



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085 - 2021-GRC-GA

Callao, 26 JUL 2021

VISTOS:

La Carta N° 028-2021-CP y la Carta N° 029-2021-CP, ambas de fecha 28 de junio de 2021, presentadas por el representante común de la contratista **CONSORCIO PROTECTOR**, dirigidas al Consorcio Supervisor San José; además, las Cartas N° 031-2021-CP y la Carta N° 032-2021-CP, ambas de fecha 30 de junio de 2021, presentadas por el representante común de la contratista **CONSORCIO PROTECTOR** ante el Gobierno Regional de Callao; la Carta N° 043-2021-CSSJ (SGR-011222) del 05 de julio de 2021, del Consorcio Supervisor San José; el Informe N° 181-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM de fecha 19 de julio de 2021, del Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad; y, el Memorandum N° 2181-2021-GRC/GRI del 22 de julio de 2021, del Gerente Regional de Infraestructura, que adjunta el Informe N° 2080-2021-GRC/GRI-OCV del 21 de julio de 2021, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y;

CONSIDERANDO:

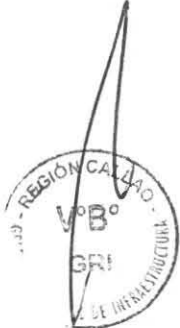
Que, con fecha 12 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao para la ejecución de la Obra "**PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO**" – CUI N° 2055893, entre la Entidad y el contratista **CONSORCIO PROTECTOR** (integrado por las empresas: (i) OBRAS y SERVICIOS RASY E.I.R.L., (ii) GRUPO HYS S.R.L., (iii) NEVAL ASOCIADOS S.A.C., (iv) SIADEC INGENIEROS S.A.C.), por el monto de S/ 5,797,841.70 (Cinco millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno con 70/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con Carta N° 010-2021-CP de fecha 29 de abril de 2021, el contratista **CONSORCIO PROTECTOR**, remitió el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y ampliación de plazo, tomando en cuenta su revisión y aprobación, al Consorcio Supervisor San José, y solicita la ampliación de plazo parcial de veinte (20) días calendarios; luego de unas observaciones planteadas por la supervisión de obra, ésta presenta la Carta N° 033-2021-CSSJ de fecha 17 de mayo de 2021, otorgando conformidad al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 – Mayores Metrados, Partidas Nuevas – Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao;

Que, con fecha 21 de mayo de 2021, se suscribe entre la contratista **CONSORCIO PROTECTOR** y la Entidad, un "Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión del Plazo Contractual de la Obra por la espera de la emisión del acto resolutorio que aprueba la prestación del adicional de obra N° 02 y notificación correspondiente por parte del Gobierno Regional del Callao";

Que, con fecha 02 de junio de 2021, mediante Resolución Gerencial N° 053-2021-GRC-GA se declara improcedente la ampliación de plazo N° 03, por el plazo de veinticuatro (24) días calendario, por no encontrarse sujeto a una causal legal establecida en el artículo 197° del RLCE; y, se declara procedente la ampliación de plazo N° 04, por el plazo de diecinueve (19) días calendario, por la demora de la entidad en absolver las consultas hechas en el cuaderno de obra;

Que, con fecha 18 de junio de 2021, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2021 se declara procedente la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 02 – Mayores Metrados,





Partidas Nuevas – Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, por el monto de S/ 529,934.34, con una incidencia de 10.77%; siendo el nuevo monto de la obra en S/ 6,422,230.80 (Seis millones cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta con 80/100 Soles), por un plazo de ejecución de 60 días calendario; dicha resolución es notificada a la contratista **CONSORCIO PROTECTOR** el día 22 de junio de 2021;

Que, con fecha 22 de junio de 2021, se suscribe entre la contratista **CONSORCIO PROTECTOR** y la Entidad, un "Acta de Mutuo Acuerdo de Reinicio de Ejecución del Plazo de Obra por cumplimiento del marco técnico legal exigido al haberse aprobado y notificado la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 por parte del Gobierno Regional del Callao";

Que, con fecha 28 de junio de 2021, el representante común de la contratista **CONSORCIO PROTECTOR**, corre traslado las Cartas N° 028-2021-CP y la Carta N° 029-2021-CP en los cuales han puesto de conocimiento a la supervisión de obra, sobre las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 05 y N° 06, de los cuales se advierte lo siguiente:

Ampliación de Plazo N° 05:

*"(...), es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo se solicita la AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO N° 05 DE OBRA por treinta y tres (33) días calendarios.*

*Que, la presente solicitud se fundamenta con el artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde a la letra indica (...) en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*En tal sentido, se solicita la ampliación de plazo por la causal: "Demora del pronunciamiento por parte de la Entidad al haber aprobado el Adicional de Obra N° 02", para mayor detalle se anexa la Carta N° 054-2021-CONSULTORIA/ESC a cargo del Ing. EDWARD SANCHEZ CARLOS, residente de la obra denominada "PROTECCION DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO – CUI N° 2055893", para su revisión y aprobación según corresponda."*



Ampliación de Plazo N° 06:

*"(...), es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo se solicita la AMPLIACION DE PLAZO N° 06 DE OBRA, por sesenta (60) días calendarios, teniendo como causal la ejecución del Adicional de Obra N° 02, para mayor detalle se anexa la Carta N° 055-2021-CONSULTORIA/ESC a cargo del Ing. EDWARD SANCHEZ CARLOS, residente de la obra denominada "PROTECCION DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO – CUI N° 2055893", para su revisión y aprobación según corresponda."*



Que, mediante la Carta N° 043-2021-CSSJ (SGR-011222) del 05 de julio de 2021, el Consorcio Supervisor San José emite opinión respecto de cada Ampliación de Plazo, bajo el sustento presentado por la contratista **CONSORCIO PROTECTOR**;

Que, a través del Informe N° 181-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM del 19 de julio de 2021, del Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad, en su calidad de Coordinador de Obra, se advierte el siguiente análisis:





COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 26 JUL. 2021

Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05:

"Como figura en los antecedentes, con fecha 30 de abril de 2021 mediante la Carta N° 012-2021-CP (Hoja de Ruta: 006695) el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 04 por un plazo de 20 días calendario, que luego de ser evaluada con fecha 02 de junio de 2021 mediante Resolución Gerencial N° 053-2021-GRC-GA se declara Procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 19 días calendario teniendo como nueva fecha de término de obra el 20 de mayo de 2021.

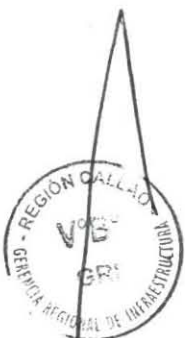
De acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra de fechas 19 y 20 de mayo de 2021, comunica al supervisor que se ha culminado las partidas contractuales del contrato principal a excepción de los deductivos identificados en el expediente del Adicional N° 02, no habiendo frentes de trabajo, ante esta situación se determina suspender el plazo contractual de obra por mutuo acuerdo hasta que la Entidad se pronuncie y notifique con relación al Adicional N° 02, suscribiéndose el 21 de mayo de 2021 el "Acta de mutuo acuerdo de suspensión del plazo contractual de la obra por la espera de la emisión del acto resolutorio que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 y notificación correspondiente por parte del Gobierno Regional del Callao"; considerando la causal con fecha abierta.

Por otro lado, con fecha 18 de Junio de 2021 la entidad emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2021 que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas - Deductivo de Obra N° 01 para la obra, la cual fue notificada al contratista mediante la Carta N° 576-2021-GRC/GGR/OTDYA con fecha 22 de Junio de 2021.

Ante este comunicado de fecha 22 de junio de 2021, se considera que la causal que originó la suspensión del plazo contractual de obra de mutuo acuerdo ha sido superado, por lo que el plazo para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 empieza a regir a partir de 23 de Junio de 2021, dando por reiniciado el plazo de ejecución teniendo como fecha de término el 21 de agosto de 2021, suscribiéndose el "Acta de mutuo acuerdo de reinicio de ejecución del plazo de obra por cumplimiento del marco técnico legal exigido al haberse aprobado y notificado la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por parte del Gobierno Regional del Callao". Además, se precisa en el documento que el contratista queda notificado respecto al reinicio de la obra, en concordancia con el Numeral 142.8 del RLCE que señala: "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Al cuantificar el periodo utilizado por la Entidad, ésta recibe el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 02 (PAO N° 02) por parte del supervisor el 17 de mayo de 2021, contando con 12 días hábiles para emitir acto resolutorio y notificar al contratista, este plazo normativo venció el 02 de junio de 2021, sin embargo la resolución que aprueba el PAO N° 02 se emite el 18 de junio de 2021 y se notifica dos días después el 22 de junio de 2021, habiendo tomado un plazo mayor al normativo de 20 días calendario.

Sin embargo, considerando que mediante la Resolución Gerencial N° 053-2021-GRC-GA se declara Procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 19 días calendario, siendo el nuevo plazo de la obra hasta el 20 de mayo de 2021.





Se debe considerar, además que de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra por el residente a partir del 21 de mayo hasta la fecha de la notificación de la aprobación del PAO N° 02 por la entidad, no hubo trabajos o ejecución de obra del presupuesto contractual como lo verificó el supervisor de obra a través de sus anotaciones en el cuaderno de obra, por lo que el plazo de obra se encontraba suspendido entre el 21 de mayo de 2021 hasta el 22 de junio de 2021.

En tal sentido, el periodo para la Ampliación de Plazo N° 05 se inicia el 21 de mayo de 2021 hasta el 09 de junio de 2021, por un plazo de 20 días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales."

Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06:

"De acuerdo a la solicitud del contratista está pidiendo una ampliación de plazo por 60 días calendario, situación que es coherente con estado real de la obra ya que a la fecha debe se encuentra pendiente de ejecución la PAO N° 02 y las partidas vinculadas que son dependientes del contrato principal siendo estas mínimas en incidencia respecto al costo del PAO N° 02.

En este orden de ideas, al contratista debe otorgarse una ampliación de plazo por 60 días calendarios similar al plazo considerado para ejecutar el PAO N° 02, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por esta ampliación ya que el mismo PAO N° 02 considera sus propios gastos generales, en consecuencia, se recomienda reconocer una ampliación de plazo desde el 23 de Junio de 2021 hasta el 21 de agosto de 2021."

Que, dicho informe es adjunto al Informe N° 2080-2021-GRC/GRI-OCV del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), el mismo que es elevado mediante el Memorandum N° 2181-2021-GRC/GRI del 22 de julio de 2021, con el cual, la Gerencia Regional de Infraestructura, pone de conocimiento los hechos y análisis técnicos arribados sobre la presente solicitud de ampliación de plazo, señalando lo siguiente:

"Declarar procedente la solicitud del contratista por la ampliación de plazo N° 05 por 20 días calendario que es el periodo que la Entidad demoró en gestionar el acto resolutivo y la notificación respectiva al contratista por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02, (...). Por lo que el plazo debe ampliarse desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 09 de junio de 2021, sin el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista por esta ampliación.

Con relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 06, el coordinador habiendo evaluado la documentación pertinente a la solicitud de la ampliación de plazo por 60 días calendario y los generados por la Entidad, (...) se determina que se requiere el plazo señalado en el cronograma del expediente técnico (...), por un periodo de 60 días calendario que va desde el 23 de junio hasta el 21 de agosto de 2021, sin el reconocimiento de gastos generales.

Que, a fin de resolver sobre el fondo de la solicitud, es preciso analizar los hechos presentados en relación a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente;





085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Nº: 203 Fecha: 26 JUL 2021

Que, el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente:

*“205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**”*

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*





Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el contratista para solicitar la ampliación de plazo, así como para la evaluación técnica por parte de la Supervisión de Obra. En el presente caso, la Supervisión de Obra y el Coordinador de Obra han efectuado el análisis y evaluación de la solicitud del Contratista, cuyo pronunciamiento ha sido objeto de análisis por parte del Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, han considerado PROCEDENTE: (i) la Ampliación de Plazo N° 05 y (ii) la Ampliación de Plazo N° 06 respecto del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, por un plazo de **veinte (20) y sesenta (60) días calendario**, respectivamente;

Que, es importante señalar que la causal de la ampliación de plazo en cada solicitud, conforme indica el Coordinador de Obra, es en razón a lo siguiente: (i) *por la demora de la Entidad en emitir y notificar la Resolución de aprobación de PAO N° 02*, y, (ii) *por el plazo necesario para la ejecución de prestación adicional N° 02*, conforme lo establecido en los artículos 197°, 198° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según informes técnicos del área usuaria;

En ese sentido, esta Gerencia emite el presente acto resolutivo, declarándose: (i) la **procedencia** de la solicitud de ampliación de plazo N° 05, *por la demora de la Entidad en emitir y notificar la Resolución de aprobación de PAO N° 02*; y, (ii) la **procedencia** de la solicitud de ampliación de plazo N° 06, *por el plazo necesario para la ejecución de prestación adicional N° 02*, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2021

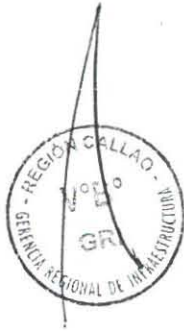
Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por la empresa contratista **CONSORCIO PROTECTOR**, respecto del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO"**; *por la demora de la Entidad en emitir y notificar la Resolución de aprobación de PAO N° 02*; **por un plazo de veinte (20) días calendario**, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 presentada por la empresa contratista **CONSORCIO PROTECTOR**, respecto del Contrato N° 003-2020-Gobierno Regional del Callao, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"PROTECCIÓN DEL TALUD SUPERIOR DE LA COSTA VERDE TRAMO CALLAO"**; *por el plazo necesario para la ejecución de prestación adicional N° 02*; **por un plazo de sesenta (60) días calendario**, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra detallado en el Informe emitido por el Coordinador de Obra, a través del Informe N° 181-2021-GRC/GRI/OCV-WFIM del 19 de julio de 2021, del Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Viabilidad, el mismo que ha sido avalado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura.





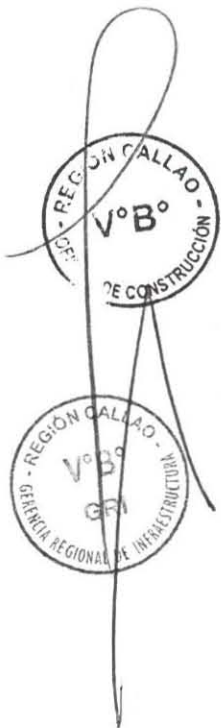
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dep.: 203 Fecha: 26 JUL 2021

**ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias funcionales, efectuar mayores controles en los aspectos técnicos y plazos legales que inciden en cada solicitud, expediente técnico y/o en general, en las inversiones que ejecuta o ejecute la Entidad, a fin de cautelar los intereses de la misma y evitar mayores costos en la inversión.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **CONSORCIO PROTECTOR**, a la Oficina de Logística, a la Oficina de Construcción y Vialidad, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, **dentro del plazo establecido por Ley.**

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística, para los fines correspondientes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
EGO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACION